

LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA: UNA OPORTUNIDAD PERDIDA



NATALIA VELILLA ANTOLIN

Magistrada de Alcobendas

Cuando la Carrera Judicial hacía huelgas y se preocupaba por “cosas de jueces», las cuatro asociaciones judiciales y las tres de fiscales firmamos en 2017 una especie de manifiesto donde se recogían 14+3 medidas que debían adoptarse para garantizar la independencia judicial, la suficiente dotación de medios en la Justicia y la mejora de nuestras condiciones laborales. El silencio del ejecutivo frente a nuestras reivindicaciones nos llevó a la primera huelga conjunta de todos los colectivos de jueces y fiscales de la historia.

Mirándolo con retrospectiva, me siento como una abuela que explica a su nieto señalando la ciudad «antes, hijo mío, todo esto era campo». Está tan lejos aquel 2018 que duele recordarlo. Ojalá tener las preocupaciones de antaño: las cosas no han hecho más que empeorar y aquella lucha

resulta bisoña si la comparamos con los actuales ataques a la Carrera Judicial desde todos los flancos políticos, con las leyes en proyecto o aprobadas que buscan horadar nuestra independencia o con las condiciones laborales actuales, que han llevado a que cada vez más compañeros se acojan a la jubilación voluntaria.

Una de las medidas en las que basamos aquellas reivindicaciones era la séptima, dentro del epígrafe «racionalización de la planta judicial», donde se pedía, entre otras cosas, la *«implantación de los tribunales de instancia, respetando las exigencias de independencia e inamovilidad, garantizando el acceso a la justicia de todas las personas. Mientras tanto, deberán de crearse órganos judiciales suficientes para atender al incremento de litigiosidad, habida cuenta de que en los últimos*

años no se han creado juzgados». Podríamos decir, por tanto, que, siete años después, el actual gobierno ha dado cumplimiento a una de nuestras reivindicaciones, ya que la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia del servicio público de la justicia, ha dado la vuelta a la organización judicial como un calcetín, creando los tribunales de instancia. Sin embargo, pese a la denominación, no se han implementado las reformas que la justicia necesita. Al contrario, se ha regulado la manera en la que se organizarán, a partir del 1 de julio de 2025 y en tres tramos sucesivos, los tribunales en España, de forma precipitada, deslavazada y desorganizada, generando un gran desconcierto y miles de incertidumbres.

Los jueces tenemos una tendencia natural a la negatividad y a la queja, seamos honestos. Nada nos va bien y cualquier medida que afecte mínimamente a nuestro trabajo y/o nuestro salario, es criticada ferozmente. «Dime que se reforma, que me opongo». Somos un colectivo conservador en sentido literal, no nos gustan los cambios y nos encontramos cómodos en lo conocido, porque somos gente de orden, de leyes, y preferimos manejarnos en escenarios seguros que en incertidumbres que añadan zozobra a nuestros quehaceres diarios, ya de por sí complejos. Pero, en el caso de los tribunales de instancia, su regulación solo es del agrado de tres tipos de jueces: los que no pisan un juzgado desde que se dictaban resoluciones en procesos de menor cuantía; los que han colaborado para redactar la norma (que suelen perte-

necer también al primer grupo); y los que no se han leído el texto legal.

El gobierno tenía prisa en aprobar un texto, el que fuera, con el fin de cumplir con las exigencias de Europa. Así lo anunció el Ministro Bolaños tras el Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2024, quien afirmó que la norma tenía que aprobarse antes del 31 de diciembre para cumplir con lo comprometido con Bruselas para el desembolso de fondos europeos. Sin embargo, por más que la exposición de motivos sea del estilo programático al que nos tiene acostumbrados este gobierno, si se analiza el texto con detenimiento, en seguida salta a la vista que estamos, nuevamente, ante una ley que cambia de nombre las cosas para dejarlas igual y redistribuye los medios personales existentes sin invertir ni un euro de esos fondos europeos en mejorar la justicia. No me resisto a destacar, además, que la referida exposición de motivos probablemente sea de las más cursis que he leído: es épica la frase que atribuyen a los codificadores de la ilustración de que *«antes de entrar en el templo de la Justicia, se ha de pasar por el templo de la concordia»* para justificar el presupuesto procedimental previo de haber intentado un medio alternativo de solución de controversias (MASC). Se pretende revestir de razón filosófica una ley que, sin dotación presupuestaria, tiene el único valor de justificar el dinero recibido de Europa pero que carece de vocación de mejorar la administración de justicia.

Las leyes son leyes, no varitas mágicas. Se puede legislar que mañana seamos todos guapos, jóvenes y ricos, que la naturaleza, los años y la suerte nos devolverán el bofetón de la cruda realidad. En justicia no basta con desear fuertemente algo: el universo nunca conspirará para que las cosas se hagan realidad. Solo la inversión, la redistribución eficiente de recursos, las normas procesales que agilicen la resolución de conflictos y la creación de plazas de jueces podrán obrar el milagro.

Se ha perdido una oportunidad de oro para acometer una verdadera reforma de la justicia. Hay que apreciar que el texto, finalmente, preserve la independencia judicial en la medida en la que, pese a la consideración de los tribunales de instancia como órganos colegiados, la decisión sigue siendo unipersonal de los jueces individuales a los que se atribuye el conocimiento de los asuntos. Sin embargo, el resto de medios personales sí se organizan de forma colegiada, con la incertidumbre de no conocer, a día de hoy, cómo se van a tramitar los asuntos y cómo va a controlarse la trazabilidad de cada uno de ellos. La ley no contempla cómo se van a crear las unidades de tramitación y ejecución y dónde se van a ubicar físicamente. La realidad tozuda de nuestros juzgados es que suelen estar distribuidos en distintos edificios judiciales, con numerosas barreras arquitectónicas que impiden la pretendida fluidez. Como decía más arriba: la física no conoce de política ni de leyes y si los juzgados están separados por muros, escaleras y pisos, difícilmente se va a poder

organizar la oficina en la manera regulada por la ley.

Lo cierto es que los jueces, con esta ley, nos vamos a convertir en Rapunzeles de largas trenzas, recluidos en nuestras torres de cristal, asistidos por unos pocos funcionarios que nos darán cobertura directa, pero sin ningún poder ni sobre el procedimiento ni sobre su tramitación. «Todo por el juez pero sin el juez», una suerte de Despotismo Ilustrado, cerrando el círculo de la exposición de motivos y sus cursilerías. A algunos de nosotros se nos van a atribuir nuevas competencias sin quitarnos ninguna. Blaise Pascal formuló la «teoría de los vasos comunicantes» (la diferencia de presiones entre dos puntos de un fluido en equilibrio depende de la distancia en vertical entre ambos, con lo que entre dos puntos a igual altura o profundidad no hay diferencia de presión que obligue al líquido a moverse) y Bolaños la de «los jueces comunicantes» (si un juez tiene una carga de trabajo razonable frente a otro que está colapsado, le damos asuntos de este último al primero para que ambos se colapsen a partes iguales y no nos cueste dinero). Otros, pasarán a llamarse de forma distinta haciendo el mismo trabajo pero sin tener una oficina a la que dar indicaciones y sin poder preguntar al funcionario que lleva el asunto. De juez de primera instancia nº 5 a juez del tribunal de instancia, sección 5ª. Un avance, sin duda.

Hacer las cosas bien habría exigido contar con las voces de quienes impartimos justicia y tenemos las puñetas desgastadas



de presidir juicios, sin que contar con un número en el escalafón pero no haber puesto sentencias pueda ser suficiente acreditación para informar esta ley. Habría necesitado una dotación presupuestaria que previera la redistribución de medios existentes, sí, pero también la creación de nuevas plazas judiciales. Habría precisado la superación de la estructura del partido judicial y del juzgado para conseguir una verdadera especialización. Nada de esto se ha hecho.

Creo que todos coincidimos en afirmar que la estructura actual de los juzgados (juez, LAJ, tres funcionarios del cuerpo de gestión, cuatro del cuerpo de tramitación y un auxilio) es ineficiente, cara, elefantiásica y anticuada. Esta organización es decimonónica y merece un cambio. Pero el cambio no pasa por cambiar las cosas de nombre, marear a los funcionarios y reducir la litigiosidad a costa de los más desfavorecidos obligándoles a MASC obligatorios como requisito de procedibilidad. Se podrían haber hecho mejor las cosas. Se podría haber meditado la reforma. Se podría haber sido más audaz. Quizá debamos fiarle todo a Paulo Coelho, como Bolaños, y desear muy fuerte y con los ojos apretados una justicia como la que España merece. Porque esperar inversión es inútil.

